

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-04719-OFC

Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

Asunto: Actualización de Manuales Técnicos de Estructuras de Información – Estados Financieros B11 – B13.

Señores Gerentes
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 1, 2, 3, 4 Y 5, CAJA CENTRAL FINANCOOP, CONAFIPS Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA.

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala:

“[...] Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado [...]”.

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece:

“[...] Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión [...]”

La segunda disposición general de la Resolución SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018 manifiesta que:

“La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto a los requerimientos de información podrá establecer planes de implementación operativa y tecnológica que incluya plazos de envío y de estabilización de datos. En caso de incumplimiento de los plazos señalados por la Superintendencia se aplicarán las sanciones respectivas”.

El artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece:

“Créase la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores.”

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-04719-OFC

Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 603-2020-F de 22 de septiembre de 2020 sustituyó:

El artículo 1 del Capítulo X “Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del Sistema Financiero Nacional”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por dicho cuerpo colegiado, estableciendo que el sistema financiero nacional tendrá los siguientes siete segmentos de crédito: crédito productivo, microcrédito, crédito inmobiliario, crédito de vivienda de interés social y público, crédito de consumo, crédito educativo y crédito de inversión pública.

La Superintendencia de Economía Popular y solidaria, publicó la siguiente resolución:

Resolución No. SEPS-IGT-INSESF-INGINT-INR-2021-0032 de 10 de febrero de 2021 que establece:

“En el CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS constante en el anexo de la Resolución No. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226, de 31 de octubre de 2016, reformada por las Resoluciones Nos. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2018-052, SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2019-0318, SEPS-IGT-ISF-IGJ-2020-0018 y SEPS-IGT-INSESF-INGINT-IGJ-2020-0070 de 03 de septiembre de 2018, 17 de octubre de 2019, 21 de enero de 2020, y 13 de marzo de 2020, respectivamente, efectúense las siguientes reformas:”

- Sustitución de denominaciones en cuentas y subcuentas.
- Eliminación de cuentas y subcuentas.
- Activación de uso de cuentas y subcuentas.
- Creación de subcuentas.
- Sustitución y eliminación de dinámicas.

Con estos antecedentes, en cumplimiento a la normativa mencionada, este Organismo de Control ha realizado los respectivos ajustes en los controles de validación del Manual Técnico de Estructuras de Datos “Estados Financieros” dirigido para Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – Versión 5.0, vigente a partir del 01 de mayo de 2021.

Dicho manual se encuentra disponible en la página web de esta Superintendencia, en la ruta: “Sector Financiero” - “Servicios Electrónicos” – “Manuales para la Gestión

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-04719-OFC

Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

de Envío de Información”, o en el siguiente enlace:

<http://www.seps.gob.ec/tramites?manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion>.

Cualquier inquietud al respecto, podrá comunicarse con los siguientes funcionarios:

RESPONSABLE	E-MAIL	EXTENSIÓN
Albuja Francisco	william.albuja@seps.gob.ec	600523
Andrade Andres	andres.andrade@seps.gob.ec	600515
Bernal Rosa	rosa.bernal@seps.gob.ec	600505
Delgado María José	maria.delgado@seps.gob.ec	600512
García Karina	sonia.garcia@seps.gob.ec	600511
Égüez Santiago	santiago.eguez@seps.gob.ec	600526
Erazo Pavel	pavel.erazo@seps.gob.ec	600518
Flores Jessica	jessica.flores@seps.gob.ec	600506
Larrea Isabel	lorena.larrea@seps.gob.ec	600524
Pazmiño Diana	diana.pazmino@seps.gob.ec	600516

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-04719-OFC

Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

Atentamente,

Byron Patricio Vasquez Vasquez
**INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
NORMATIVA TÉCNICA**